

**JUSTIFICACIÓN PARA OTROSI N. 01  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	
<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE MALAMBO
<b>NIT N.:</b>	890.114.335-1
<b>CONTRATISTA:</b>	JAMIRIZ YAJAIRA MANOTAS POLO
<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>	1046813850
<b>CONTRATO:</b>	MM-CPS-2026-378
<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, CAPACIDAD DE GESTIÓN Y DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLÁNTICO
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$24.000.000
<b>PLAZO INICIAL:</b>	CUATRO (4) MESES
<b>LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:</b>	MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b>	30/01/2026
<b>FECHA DE INICIO:</b>	30/01/2026
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	29/05/2026
<b>SUPERVISOR</b>	AUGUSTO RIVERO RUIZ SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
<b>INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD</b>	
<b>MODIFICACIONES:</b>	ADICIÓN EN VALOR PRÓRROGA EN PLAZO
<b>PRÓRROGA:</b>	DOS (2) MESES
<b>VALOR ADICIONAL:</b>	\$10.000.000
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	\$34.000.000
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	
<p><b>1. ANTECEDENTES</b></p> <p>El Municipio de Malambo – Atlántico suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N. MM-CPS-2026-378 con la señora JAMIRIZ YAJAIRA MANOTAS POLO, identificada con cédula de ciudadanía N. 1046813850.</p> <p>El objeto contractual consiste en la prestación de servicios profesionales en las diferentes actividades requeridas para el fortalecimiento institucional, capacidad de gestión y desarrollo eficiente de las competencias del Municipio de Malambo – Atlántico, orientadas al apoyo de los procesos administrativos, operativos y de articulación institucional requeridos para el cumplimiento de las funciones a cargo de la administración municipal.</p> <p>El contrato fue suscrito el 30 de enero de 2026, con un plazo inicial de cuatro (4) meses, iniciando en la misma fecha y con terminación prevista para el 29 de mayo de 2026, por un valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000).</p> <p>Durante la ejecución contractual, el contrato fue objeto de cesión debidamente autorizada por la entidad, asumiendo la contratista JAMIRIZ YAJAIRA MANOTAS POLO la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del mismo, garantizando la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento del objeto contractual sin afectación a los procesos institucionales de la administración municipal.</p> <p>Durante la ejecución contractual, la contratista ha venido desarrollando las actividades encomendadas, brindando acompañamiento a los procesos institucionales requeridos para fortalecer la capacidad de gestión de la administración municipal, contribuyendo al adecuado desarrollo de las competencias funcionales del municipio y al cumplimiento de las metas institucionales establecidas para la vigencia 2026. En este sentido, se ha evidenciado la necesidad</p>	

**JUSTIFICACIÓN PARA OTROSI N. 01  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

de dar continuidad a dichas actividades, en atención a la permanencia de las necesidades administrativas y operativas de la entidad.

**2. MARCO NORMATIVO**

La presente solicitud de modificación contractual consistente en adición en valor y prórroga en plazo se sustenta en lo dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico que reglamenta la contratación estatal, así como en los principios constitucionales y administrativos que orientan la función pública y la gestión contractual.

En primer lugar, la gestión contractual de los entes estatales se rige por los postulados establecidos en la Constitución Política de Colombia, dado que en el artículo 209 se determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En ese sentido, cualquier actuación contractual, incluida su modificación, debe propender por la satisfacción continua y eficiente de las necesidades institucionales.

En concordancia con lo anterior, la Ley 80 de 1993 consagra el régimen general de la contratación estatal, estableciendo que los contratos celebrados por las entidades estatales tienen como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En ese entendido, dicha normativa reconoce la facultad de las entidades estatales para realizar modificaciones contractuales durante su ejecución, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas y orientadas a garantizar la adecuada ejecución del objeto contratado.

Asimismo, el parágrafo del artículo 40 de la citada ley prevé que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos necesarios para el cumplimiento de sus fines, incluyendo la posibilidad de ajustar las condiciones inicialmente pactadas cuando las circunstancias lo exijan, respetando los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007 introduce medidas orientadas a fortalecer la eficiencia y transparencia en la contratación estatal, reafirmando la necesidad de que las actuaciones contractuales respondan a criterios de planeación y adecuada gestión administrativa.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta las disposiciones aplicables a la contratación estatal, estableciendo lineamientos para la modificación de contratos durante su ejecución, siempre que estas actuaciones se encuentren debidamente justificadas y cuenten con el respectivo respaldo presupuestal.

De igual forma, el principio de planeación contractual, desarrollado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, impone a las entidades estatales la obligación de estructurar adecuadamente sus procesos contractuales; sin embargo, también reconoce la posibilidad de realizar ajustes durante la ejecución cuando surjan necesidades institucionales que hagan procedente la modificación contractual.

Adicionalmente, resulta pertinente considerar que el contrato objeto de modificación corresponde a una prestación de servicios profesionales, modalidad que se caracteriza por su naturaleza temporal y por estar orientada a suplir necesidades específicas de la administración que no pueden ser atendidas con personal de planta. En consecuencia, la continuidad del servicio puede requerir ajustes en el plazo y valor del contrato, de conformidad con las necesidades reales de la entidad.

Así las cosas, la adición en valor y la prórroga en plazo del contrato se configuran como mecanismos jurídicamente viables y necesarios, orientados a garantizar la continuidad del servicio, el fortalecimiento institucional y el adecuado cumplimiento de las competencias a cargo del Municipio de Malambo.

**JUSTIFICACIÓN PARA OTROSI N. 01  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

**3. SITUACIÓN ACTUAL Y NECESIDAD DE LA ADICIÓN PRESUPUESTAL**

En virtud de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. MM-CPS-2026-378, se ha evidenciado que las actividades asociadas al fortalecimiento institucional, capacidad de gestión y desarrollo eficiente de las competencias de la Secretaría de Educación del Municipio de Malambo revisten un carácter transversal y estratégico para el adecuado funcionamiento administrativo y jurídico de la dependencia durante la vigencia 2026.

En efecto, la Secretaría de Educación requiere acompañamiento permanente orientado al fortalecimiento de los procesos institucionales, el apoyo a la gestión administrativa y jurídica, así como la articulación de actividades requeridas para el cumplimiento oportuno de las competencias asignadas a la dependencia. En este sentido, las obligaciones desarrolladas por la contratista responden a una necesidad institucional vigente que requiere continuidad para garantizar la eficiencia y oportunidad en el desarrollo de las actividades institucionales.

Desde el punto de vista técnico y administrativo, la continuidad del servicio resulta necesaria para asegurar el adecuado acompañamiento a los procesos de fortalecimiento institucional, el seguimiento a las actuaciones internas de la entidad y la orientación requerida para el cumplimiento de las funciones y metas institucionales de la Secretaría de Educación. Ello permite mantener la trazabilidad de los procesos, evitar reprocesos y fortalecer la eficiencia administrativa en el desarrollo de las competencias a cargo de la dependencia.

La prórroga en tiempo al contrato resulta igualmente necesaria para mantener la estabilidad y articulación de los procesos institucionales que actualmente se encuentran en ejecución, garantizando el adecuado acompañamiento a las actividades administrativas y jurídicas requeridas por la Secretaría de Educación y contribuyendo al cumplimiento eficiente de las funciones institucionales.

Desde la perspectiva jurídica, la necesidad de la adición y prórroga encuentra sustento en la obligación de las entidades estatales de garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo, así como en la correcta ejecución del objeto contratado, sin que ello implique una alteración sustancial del mismo.

En cuanto al componente financiero, la adición presupuestal por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) se encuentra debidamente respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 06010004 del 14 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, así como por el certificado de viabilidad del proyecto de inversión identificado con BPIN 202600000002977, lo cual garantiza la existencia de recursos y la coherencia de la modificación con la planificación financiera de la entidad.

En consecuencia, la adición presupuestal y la prórroga del contrato se configuran como medidas necesarias, proporcionales y debidamente justificadas, orientadas a garantizar la continuidad de las actividades de fortalecimiento institucional, capacidad de gestión y apoyo administrativo y jurídico requeridas para el adecuado funcionamiento de la Secretaría de Educación del Municipio de Malambo.

**4. ALCANCE**

La presente modificación contractual, consistente en la adición en valor y prórroga en plazo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. MM-CPS-2026-378, tiene como alcance garantizar la continuidad en la prestación de los servicios profesionales requeridos para el fortalecimiento institucional, capacidad de gestión y desarrollo eficiente de las competencias de la Secretaría de Educación del Municipio de Malambo – Atlántico, durante el periodo adicional de dos (2) meses.

En desarrollo de ello, la contratista continuará ejecutando las actividades inherentes al objeto

**JUSTIFICACIÓN PARA OTROSI N. 01  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

contractual, las cuales comprenden, entre otras, el apoyo a los procesos administrativos y jurídicos de la dependencia, el acompañamiento a actividades de fortalecimiento institucional, la articulación de acciones requeridas para el cumplimiento de las competencias de la Secretaría de Educación y el soporte a la gestión administrativa necesaria para el adecuado funcionamiento institucional.

La continuidad del contrato permitirá fortalecer los procesos internos de la Secretaría de Educación, garantizando el acompañamiento requerido para el desarrollo oportuno y eficiente de las actividades institucionales y contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas por la entidad.

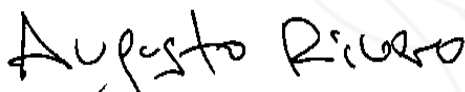
El alcance de la modificación no implica la incorporación de actividades nuevas ni la alteración del objeto contractual inicialmente pactado, dado que se limita a extender en el tiempo y ajustar el valor del contrato para permitir la continuidad de las actividades previstas, en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.

La prórroga permitirá mantener la articulación de la contratista con las diferentes áreas de la Secretaría de Educación, fortaleciendo la capacidad institucional y administrativa de la dependencia para atender los requerimientos derivados de sus competencias funcionales.

En ese orden, el alcance de la presente modificación contractual se circunscribe a garantizar la continuidad y eficiencia en la ejecución del objeto contratado, en función del interés general y del fortalecimiento institucional de la Secretaría de Educación del Municipio de Malambo.

Para constancia se firma en el municipio de Malambo – Atlántico, a los 28 días del mes de mayo de 2026.

Cordialmente,



**AUGUSTO RIVERO RUIZ**

Supervisor del contrato

Secretario de Educación Municipal

Proyectó. Laura Rodríguez – Asesora externa.